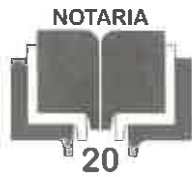


ES SEGUNDO TESTIMONIO (SEGUNDO EN SU ORDEN) SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO ABIERTO A MI CARGO, QUE CONTIENE: EL PODER GENERAL OTORGADO POR LA SOCIEDAD DENOMINADA **“OPERADORA HOTELERA NICHUPTÉ”**, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DE DON JESÚS VARGAS AGUIAR, RUBEN REYES GIL Y GILBERTO SANTIAGO LEYVA.-----

ESCRITURA	<b>14,628 P.A.</b>	VOLUMEN	<b>85</b>
TOMO	<b>“D”</b>	EXPEDIENTE	<b>0963-19</b>
FECHA	<b>27 DENOVIEMBRE DEL 2019</b>		



Lic. Benjamín S. de la Peña Mora

Notario Público No. 20  
Y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Cancún  
Municipio Benito Juárez, Quintana Roo



----- P.A.- ESCRITURA NÚMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO. -----

----- VOLUMEN OCHENTA Y CINCO, TOMO "D". -----

----- FOLIO NÚMERO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS.----- MAGA/SLA ---

----- EN LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. YO, LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA RUIZ DE CHÁVEZ, ACTUANDO COMO NOTARIO PÚBLICO AUXILIAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO VEINTE EN EL ESTADO, DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO BENJAMIN SALVADOR DE LA PEÑA MORA, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD, HAGO CONSTAR:-----

----- EL PODER GENERAL LIMITADO QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "OPERADORA HOTELERA NICHUPTÉ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR DON GUILLERMO PORTELLA MUR, A FAVOR DE DON JESÚS VARGAS AGUIAR, RUBEN REYES GIL Y GILBERTO SANTIAGO LEYVA, PARA QUE LO EJERZAN EN FORMA MANCONUNADA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES Y CON LA LIMITACIÓN QUE MÁS ADELANTE SE INDICA:-----

----- CLÁUSULAS -----

----- PRIMERA.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN CON LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, PERO SIN QUE SE COMPRENDA LA FACULTAD PARA HACER CESIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Y SUS CORRELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, INCLUIDA LA CIUDAD DE MEXICO, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA, MÁS NO LIMITATIVA, ENTRE OTRAS FACULTADES LAS SIGUIENTES: -----

I.- PARA INTENTAR Y DESISTIR EN TODA CLASE DE ACCIONES, PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SEGÚN PROCEDA, INCLUSIVE EN LOS JUICIOS DE AMPARO.-----

II.- PARA TRANSIGIR. -----

III.- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS Y PARA PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY. -----

IV.- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES. -----

V.- PARA RECUSAR Y SOMETERSE A UNA JURISDICCIÓN DISTINTA A LA DEL DOMICILIO DE LA PODERDANTE. -----

VI.- PARA OFRECER Y RENDIR PRUEBAS, ASÍ COMO PARA OBJETAR LAS DEL CONTRARIO. -----

VII.- PARA PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, AUN DEL JUICIO DE AMPARO. -----

VIII.- PARA REPRESENTAR A LA PODERDANTE EN LAS DILIGENCIAS DE REMATES, HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS, ASÍ COMO PARA PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES. -----

IX.- PARA RECIBIR PAGOS. -----

COTEJADO

